

para el logro de la R. voluntad de S. M. a finos pios y piedad esta fundada
curado de d. m. de la R. voluntad de S. M. a finos pios y piedad esta fundada
mandar se expida R. de facultad para su practica, a cuyo fin se remita to h. m.
de esta resolución = D. José G. el S. Correg. D. Juan de la Cruz de la Cruz, y la promi
ntud y finca con que se funda el mayorerero, de S. M. de la R. de Venign
espera lo encarga pres. para favorecer a esta fundación en quanto o furrade

de las parras de la huerta =

Hizo relación el lazvar, a este fin de parras para establecer Ordenanza que de
de la a las parras de la huerta en virtud de la proposición hecha a G. el
51 D. N. Carrillo Res. Procur. G. Ral. en diez y cinco de D. N. de la proximo
parras = La fundación ha sido y con fendo; teniendo pres. que la dha
bibendas son noz en rra y a beneficio y conseruar de las haciendas; Pero que in
trouziendo en ellas el labio de arriantar dha parras. sin motius que queda
coniprar a los referidos finos, y no voluntariamente. Placibilidad de a rem
dantas, y que siendo sus parradores pobres jornaleros se quenen y graues perjuicio
publicos y particulares, y de dexando de cultivar, y prohibiendo a los labradores
de sueros en la dha huerta y Laguneros, excepto donde sean necesarios para
el cultivo de las heredades. Y ordena y manda que no se puedan fabricar bama
cas, ni palacios, ni otros tenidos el que lo pretenda diez caullas propias; y que ni me
nos ni quiniere hazer dha fabrica, a desor precediendo lizenzia de S. M. en
vista de los motius que Representare y no en otra forma; y que las dhas
parraciones han de estar preziamente adistancia de diez parras de la tierra
viram de zina; y que ningun heredado en la huerta y Laguneros, no pueda
dar ajenio ni a Rendam, tierra alguna con el fin de hazer parraciones
en ellas, ni fabricarlas por si para efecto de a Rendarlas, y el que contra
biñiere a qua lquicia de las referidas parras contenidas en esta fuerda
de mas de derno ser auil de la fabrica que hiziere, y en otra lpona de dha
dha de aplicados con forme a la Ordenanza, y amota l de desoberuar este
a fuerda, precediendo a prouar, de S. M. y luego que se coniga se publique para
que lleque constancia de todo =

de las parras de la huerta =

de d. m. de la R. voluntad de S. M. a finos pios y piedad esta fundada
curado de d. m. de la R. voluntad de S. M. a finos pios y piedad esta fundada
mandar se expida R. de facultad para su practica, a cuyo fin se remita to h. m.
de esta resolución = D. José G. el S. Correg. D. Juan de la Cruz de la Cruz, y la promi
ntud y finca con que se funda el mayorerero, de S. M. de la R. de Venign
espera lo encarga pres. para favorecer a esta fundación en quanto o furrade

de las parras de la huerta =

Hizo relación el lazvar, a este fin de parras para establecer Ordenanza que de
de la a las parras de la huerta en virtud de la proposición hecha a G. el
51 D. N. Carrillo Res. Procur. G. Ral. en diez y cinco de D. N. de la proximo
parras = La fundación ha sido y con fendo; teniendo pres. que la dha
bibendas son noz en rra y a beneficio y conseruar de las haciendas; Pero que in
trouziendo en ellas el labio de arriantar dha parras. sin motius que queda
coniprar a los referidos finos, y no voluntariamente. Placibilidad de a rem
dantas, y que siendo sus parradores pobres jornaleros se quenen y graues perjuicio
publicos y particulares, y de dexando de cultivar, y prohibiendo a los labradores
de sueros en la dha huerta y Laguneros, excepto donde sean necesarios para
el cultivo de las heredades. Y ordena y manda que no se puedan fabricar bama
cas, ni palacios, ni otros tenidos el que lo pretenda diez caullas propias; y que ni me
nos ni quiniere hazer dha fabrica, a desor precediendo lizenzia de S. M. en
vista de los motius que Representare y no en otra forma; y que las dhas
parraciones han de estar preziamente adistancia de diez parras de la tierra
viram de zina; y que ningun heredado en la huerta y Laguneros, no pueda
dar ajenio ni a Rendam, tierra alguna con el fin de hazer parraciones
en ellas, ni fabricarlas por si para efecto de a Rendarlas, y el que contra
biñiere a qua lquicia de las referidas parras contenidas en esta fuerda
de mas de derno ser auil de la fabrica que hiziere, y en otra lpona de dha
dha de aplicados con forme a la Ordenanza, y amota l de desoberuar este
a fuerda, precediendo a prouar, de S. M. y luego que se coniga se publique para
que lleque constancia de todo =

de las parras de la huerta =

Hizo relación el lazvar, a este fin de parras para establecer Ordenanza que de
de la a las parras de la huerta en virtud de la proposición hecha a G. el
51 D. N. Carrillo Res. Procur. G. Ral. en diez y cinco de D. N. de la proximo
parras = La fundación ha sido y con fendo; teniendo pres. que la dha
bibendas son noz en rra y a beneficio y conseruar de las haciendas; Pero que in
trouziendo en ellas el labio de arriantar dha parras. sin motius que queda
coniprar a los referidos finos, y no voluntariamente. Placibilidad de a rem
dantas, y que siendo sus parradores pobres jornaleros se quenen y graues perjuicio
publicos y particulares, y de dexando de cultivar, y prohibiendo a los labradores
de sueros en la dha huerta y Laguneros, excepto donde sean necesarios para
el cultivo de las heredades. Y ordena y manda que no se puedan fabricar bama
cas, ni palacios, ni otros tenidos el que lo pretenda diez caullas propias; y que ni me
nos ni quiniere hazer dha fabrica, a desor precediendo lizenzia de S. M. en
vista de los motius que Representare y no en otra forma; y que las dhas
parraciones han de estar preziamente adistancia de diez parras de la tierra
viram de zina; y que ningun heredado en la huerta y Laguneros, no pueda
dar ajenio ni a Rendam, tierra alguna con el fin de hazer parraciones
en ellas, ni fabricarlas por si para efecto de a Rendarlas, y el que contra
biñiere a qua lquicia de las referidas parras contenidas en esta fuerda
de mas de derno ser auil de la fabrica que hiziere, y en otra lpona de dha
dha de aplicados con forme a la Ordenanza, y amota l de desoberuar este
a fuerda, precediendo a prouar, de S. M. y luego que se coniga se publique para
que lleque constancia de todo =

